

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 39, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 12 y 13 de abril de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
3. Hon. María N. Álvarez Márquez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Daniel Santiago Rojas
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Efraín Díaz Robledo
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
13. Hon. José L. Burgos Millet
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
15. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno.


AUSENTE:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

ABSTENIDOS:

Ninguno.

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 36 (Sustitutivo)
Ordenanza Núm. 39

Serie 2003-04

Presentada por: Administración

PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULOS EN EL TRAMO EN CONTIGUIDAD CON EL FRENTE DEL EDIFICIO DE LA CASA ALCALDÍA DE HUMACAO QUE SE EXTIENDE DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE ULISES MARTÍNEZ HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE MIGUEL CASILLAS.

Por Cuanto: Conforme preceptúa el Art. 2.004 de la Ley Número 81 de agosto 30 1991, o sea, la vigente Ley de Municipios Autónomos “Corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

Por Cuanto: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Número 81 está el “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...” Art. 2.001 (v).

Por Cuanto: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo Municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, cuando delega a “las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes”...”reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar automóviles y reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito”. Art. 21.04 (a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

Por Cuanto: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto que en el ejercicio del poder de razón de Estado a los municipios se le reconoce la facultad de... y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías

públicas. Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales, etc. Vs. Hon. William Miranda Marín y Municipio de Caguas, 2002 TSPR 138.

Por Cuanto: Es el propósito del Municipio de Humacao proveer al máximo, con arreglo a sus medios, facilidades de estacionamiento frente al edificio de la Casa Alcaldía para los vehículos de motor de aquellas personas que acudan al mencionado edificio, bien por haber sido llamados o a propósito de que les sean atendidos diversos asuntos de carácter oficial por aquella dependencia o unidad administrativa municipal pertinente.

Por Cuanto: Resulta sumamente limitado el sitio con que cuenta el Municipio de Humacao a fin de habilitar espacios para estacionamiento de los vehículos de motor de las personas aludidas, situación que se agrava cuando se observa con frecuencia la tendencia por parte de personas que sin necesidad de acudir a la Casa Alcaldía, estacionan sus vehículos de motor frente al edificio de ésta.

Por Cuanto: A efecto de que pueda hacerse realidad el propósito enunciado, es necesario legislar estableciendo las disposiciones por las cuales se ha de regir el estacionamiento de vehículos de motor en el área señalada.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**


Sección 1: El tramo de carretera en contigüidad con el frente del edificio de la Casa Alcaldía de Humacao que se extiende desde la intersección con la Calle Ulises Martínez hasta la intersección con la Calle Miguel Casillas queda dedicado a área para estacionamiento de los vehículos de motor según éstos se identifican en la siguiente sección.

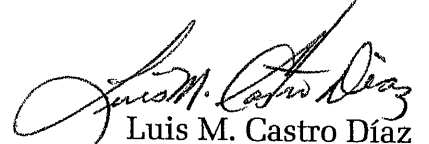
Sección 2: El Administrador de Edificios Públicos Municipales acondicionará el referido tramo de carretera en forma tal que sean señalados espacios destinados a estacionamiento para: (1) vehículos de visitantes; (2) vehículos municipales de transportación colectiva; (3) vehículos de emergencias y (4) vehículos de personas con impedimentos.

- Sección 3: Para ocasiones en que se habrá de celebrar en la Casa Alcaldía actividades oficiales de carácter administrativo, conmemorativo, cívico-cultural o de otra índole, el Alcalde y la Presidenta de la Legislatura Municipal podrán, individual o conjuntamente, disponer que sean reservados uno o más de los espacios destinados para visitantes a fin de que puedan estacionarse los vehículos de las personas invitadas a participar en dichas actividades.
- Sección 4: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará en el sitio reglamentado por esta Ordenanza los rótulos, señales o marcas pertinentes con arreglo al manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal para este tipo de obra.
- Sección 5: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y de toda otra clase o tipo de vehículo, conforme se definen éstos términos en el Artículo 2 de la Ordenanza Número 30, aprobada el 11 de abril de 2003, Serie 2002-03, enmendada, en el tramo de carretera que se describe y especifica en la Sección 1 de esta Ordenanza, excepción hecha de los vehículos de motor a que se refiere la Sección 2 de esta Ordenanza.
- Sección 6: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco dólares (\$25.00).
- Sección 7: Toda Ordenanza o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de la presente queda por ésta expresamente derogada.
- Sección 8: Una vez aprobada esta Ordenanza el Secretario Municipal deberá notificar copia de la misma a los siguientes organismos: Comandancia de la Policía Estatal en Humacao; Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao; Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y Policía Municipal de Humacao.


Sección 9: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

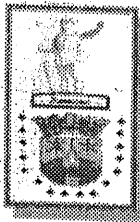
**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico,
el 12 de abril de 2004.**


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**Presentada esta Resolución a mi consideración el 14 de abril de
2004, y firmada por mí el 20 de abril de 2004.**


Luis Raúl Sánchez Hernández
Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao

1317-D

Legislatura Municipal

AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Núm. 38, Serie 2003-04: "PARA ADICIONAR LOS INCISOS J.K. A LA SECCIÓN 1; ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA SECCIÓN 2; ENMENDAR EL INCISO D. DE LA SECCIÓN 3; DEROGAR LAS SECCIONES 5 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 1999-2000, APROBADA EL 11 DE AGOSTO DE 1999; ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONÓMETROS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD; ESTABLECER PENALIDADES Y UN PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PARA OTROS FINES."

Ordenanza Núm. 39, Serie 2003-04: "PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULOS EN EL TRAMO EN CONTIGUIDAD CON EL FRENTE DEL EDIFICIO DE LA CASA ALCALDÍA DE HUMACAO QUE SE EXTIENDE DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE ULISES MARTÍNEZ HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE MIGUEL CASILLAS."

SECCIÓN 6: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco dólares (\$25.00)

Ordenanza Núm. 40, Serie 2003-04: "PARA EXONERAR DEL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES A LOS PROPIETARIOS DE NEGOCIOS O COMERCIOS LOCALIZADOS EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEBIDAMENTE DELIMITADA EN LA PRESENTE ORDENANZA IMPACTADAS POR LAS RECIENTES MEJORAS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN ESTA ZONA Y PARA OTROS FINES."

Ordenanza Núm. 41, Serie 2003-04: "PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y TODA OTRA CLASE DE VEHÍCULO EN AMBOS LADOS DEL TRAMO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL, SIN PARTICULAR DENOMINACIÓN, SITUADA EN EL SECTOR INDUSTRIAL CATANO, QUE SE EXTIENDE COMENZANDO EN SU EMPALME CON LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 3 PROVEYENDO ACCESO, ENTRE OTROS SITIOS, A LA ESCUELA SUPERIOR MANUEL MEDIAVILLA NEGRÓN Y A UNA ZONA INDUSTRIAL."

SECCIÓN 4: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de veinticinco dólares (\$25.00)

Aprobadas por la Legislatura Municipal de Humacao los días 12 y 13 de abril de 2004 y firmadas por el Alcalde Interino, Sr. Luis Raúl Sánchez Hernández, los días 21 y 26 de abril de 2004.

Estas Ordenanzas comenzarán a regir a los diez (10) días después de su publicación.

Cualquier persona interesada en obtener copia de las mismas, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.


Luis M. Castro Díaz
Secretario